



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0074-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	27 de mayo de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de mayo de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Mandar que los recursos asignados para la atención de niñas, niños y adolescentes no podrán ser menores quince por ciento del presupuesto de egresos de la federación aprobado en el ejercicio fiscal respectivo.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

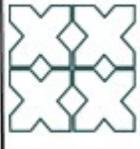
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y <i>las niñas</i> tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se establece:</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación,</p>



esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas *dirigidas* a la niñez.

**No tiene correlativo**

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**vivienda, cuidado** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas **y programas dirigidos** a la niñez.

**Los recursos asignados para la atención de niñas, niños y adolescentes no podrán ser menor al 15% quince por ciento del presupuesto de egresos de la federación aprobado en el ejercicio fiscal respectivo.**

...

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez, **en la máxima medida que permitan los recursos disponibles.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La asignación constitucional del presupuesto materia del presente decreto, comenzará a operar a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior a la fecha en que entre en vigor la presente reforma. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones administrativas correspondientes en el desahogo del procedimiento previsto por el artículo 42 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Omar Aguirre.